N° E169737 / 2021

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF N° 124.116/2021
IOP N° 12.050/2021
UCE N° 315/2021

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

PUNTA ARENAS, 29 de diciembre de 2021.

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Inspección a la Obra Pública N° 888, de 2021, debidamente aprobado, sobre el contrato de "Mejoramiento y Conservación Plaza Benjamín Muñoz Gamero, Punta Arenas", a cargo de la Municipalidad de Punta Arenas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:	
Nombre	VERONICA CECILIA ORREGO AHUMADA
Cargo	Contralor Regional
Fecha firma	29/12/2021
Código validación	g09OOCC9u
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INSPECCIÓN
DE OBRA PÚBLICA

MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

INFORME N° 888/ 2021
29 DE DICIEMBRE DE 2021

OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CHILE

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO 2

JUSTIFICACIÓN 4

ANTECEDENTES GENERALES 5

OBJETIVO 5

METODOLOGÍA 5

ANTECEDENTES DE LA OBRA 6

RESULTADO DE LA INSPECCIÓN 7

I. OBSERVACIONES 7

I.1 SOBRE ASPECTOS CONSTRUCTIVOS 8

I.2 SOBRE ASPECTOS TÉCNICOS – ADMINISTRATIVOS 10

I.3 SOBRE ASPECTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS 16

I.4 SOBRE ASPECTOS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE 18

I.5 OTRAS OBSERVACIONES 19

ANEXO N° 1: Emplazamiento y estado general de la obra a la fecha de la inspección. 21

ANEXO N° 2: Partidas analizadas durante la fiscalización, en base a valores del estado de pago N° 3 22

ANEXO N° 3: Registro de imágenes. 23

ANEXO N° 4: Información en portal SISGEOB. 28

ANEXO N° 5: Estado de observaciones de informe final N° 888, de 2021. 29

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final de Inspección de Obra Pública N° 888, de 2021,

Municipalidad de Punta Arenas.

Objetivo: Constatar que la obra "Mejoramiento y Conservación Plaza Benjamín Muñoz Gamero, Punta Arenas", a cargo de la Municipalidad de Punta Arenas, se haya materializado conforme a las exigencias establecidas en los antecedentes técnicos que rigen la contratación y que se haya velado igualmente por el cumplimiento de las obligaciones administrativas, de prevención de riesgos y medioambientales para su ejecución, durante el periodo comprendido entre el 26 de febrero y el 19 de diciembre de 2021.

Preguntas de la Inspección de Obra Pública:

- ¿Dio cumplimiento la Municipalidad de Punta Arenas a la normativa administrativa y técnica asociada al proyecto de construcción bajo análisis?

- ¿Exigió la inspección técnica de la obra el cumplimento del proyecto, en materias de construcción, prevención de riesgos y medioambiente, conforme con su deber de velar por la correcta ejecución de las obras?

Principales resultados:

- Se advirtió que el proyecto de "Mejoramiento y Conservación Plaza Benjamín Muñoz Gamero, Punta Arenas", presentó una serie de inconsistencias técnicas tanto en los planos como en las especificaciones, las que impiden un adecuado control de las obras, por ejemplo, el uso de normativa para hormigones en una versión no vigente desde el año 2016, la utilización de arenas de la zona central del país, exigencia de un manual técnico extranjero que no es conocido por la unidad técnica y no se vincula con la NCh 170 u otra norma afín en Chile, soldadura para aceros estriados que no poseen una soldabilidad garantizada, especificar un determinado grado de hormigón G-25 para la fundación de bolardos, todo lo anterior, sin que este diseño sea elaborado y firmado por profesionales competentes según lo instruyen los artículos 16 y 17 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece, en lo que importa, que toda obra sometida a las disposiciones de la presente ley deberá ser proyectada y ejecutada por profesionales facultados para ello, que corresponde a arquitectos, ingenieros civiles, ingenieros constructores y constructores civiles, quienes se encuentran legalmente habilitados para ejercer dichas profesiones, y serán responsables por sus acciones u omisiones en el ámbito de sus respectivas competencias.

- Se verificó en visita a terreno, el día 12 de noviembre de 2021, que el libro de obras -el cual se mantenía en la instalación de faenas- contaba con un registro de fecha 27 de septiembre de 2021 en el folio N° 31, sin anotaciones. Asimismo, desde el folio N° 32 en adelante el libro en mención se encontraba en blanco, sin embargo, de los antecedentes proporcionados por la inspección técnica de

la obra el día 16 de noviembre, se detectó que el mismo folio Nº 31 y siguientes del referido libro de obras, se encontraban completamente escritos con diversos comentarios, es decir, el documento se completó de manera retroactiva, lo que no se aviene a lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, por lo que se solicita a la entidad edilicia documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo, de este Organismo de Control, los antecedentes que permitan comprobar que el libro de obras se completa cronológicamente y cada instrucción de la inspección fiscal se encuentra consignada en este documento, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

No obstante ello, la Municipalidad de Punta Arenas, deberá iniciar un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de ambos hechos observados, debiendo remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo Contralor, copia del decreto alcaldicio que lo instruya, para lo cual dispone de un plazo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

Además, una vez finalizado el procedimiento disciplinario de que se trata, la entidad comunal deberá remitir el expediente sumarial a esta Contraloría Regional, para su revisión, en un plazo de 15 días hábiles, contado desde que dicho proceso se encuentre terminado.

- Se constató que la empresa constructora se abastece de corriente directamente del panel eléctrico ubicado en la zona de izamiento, de manera improvisada, sin contar con proyecto aprobado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, SEC, vulnerando con ello lo dispuesto en el numeral 19, sobre instalaciones provisionales, de la norma NCh 4/2003 para Instalaciones de Consumo en Baja Tensión, por lo que se solicita a la entidad edilicia documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo, de este Organismo de Control, los antecedentes que acrediten el cumplimiento a la normativa eléctrica sobre la materia, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

- Se detectaron diversas fisuras plásticas, de longitudes que varían de los 10 a los 90 centímetros, ello eventualmente a consecuencia de la alta evaporación de agua en una edad temprana de hormigón, infringiendo lo consignado en el numeral 11.8.2.2 sobre hormigonado en condiciones de alta evaporación de agua y el numeral 13.3.3, sobre el curado y protección del elemento hormigonado, de la norma chilena NCh 170, de 2016, sobre hormigón y requisitos generales, por lo que se solicita a la entidad fiscalizada documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo, de este Organismo de Control, los antecedentes que acrediten las reparaciones observadas, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

IOP N° 12.050/2021
REF N° 124.116/2021

INFORME FINAL N° 888, DE 2021, SOBRE INSPECCIÓN A LA OBRA PÚBLICA "MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN PLAZA BENJAMÍN MUÑOZ GAMERO, PUNTA ARENAS" A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS.

PUNTA ARENAS, 29 de diciembre de 2021.

Se efectuó una inspección a la obra del contrato "Mejoramiento y Conservación Plaza Benjamín Muñoz Gamero, Punta Arenas" a cargo de la Municipalidad de Punta Arenas, la cual tuvo por finalidad constatar que los citados trabajos se ajusten a las exigencias constructivas contenidas en los preceptos que regulan la materia y que se haya dado cumplimiento a los requerimientos administrativos, medioambientales y de prevención de riesgos -estos últimos referidos a la ejecución de los trabajos establecidos en los antecedentes que forman parte del señalado contrato-, por el periodo comprendido entre el 26 de febrero de 2021 y el 19 de diciembre de 2021.

JUSTIFICACIÓN

En el marco de la planificación anual, esta Contraloría Regional estimó necesario revisar el proyecto de "Mejoramiento y Conservación Plaza de Armas Benjamín Muñoz Gamero, Punta Arenas", a cargo de la Municipalidad de Punta Arenas. El valor total del contrato de obras asciende a $947.576.592 IVA incluido, y tiene por objeto la restauración del pavimento de circulación alrededor del monumento central de la plaza, reemplazar el tipo de iluminación de las luminarias, incorporar cuatro bebederos y restauración y limpieza de la totalidad de aceras.

En ese contexto, se estima relevante examinar la obra antes identificada, a fin de verificar el cumplimiento de los estándares con que esta se materializa, que se haya ajustado a las exigencias constructivas contenidas en los preceptos que regulan la materia y se haya dado cumplimiento a los requerimientos administrativos y técnicos del proyecto.

Asimismo, a través de la siguiente inspección, la Contraloría General de la República busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la

A LA SEÑORA
VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
PRESENTE

Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, Nºs 9 y 16, "Industria, Innovación e Infraestructura" y "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas", respectivamente.

ANTECEDENTES GENERALES

El proyecto contempla la reposición de 780 m^2 de pavimento de circulación alrededor del monumento de Hernando de Magallanes, además de 800 metros de baldosas con huella podotáctil, restauración y limpieza de 7.690 m^2, conservar 4.705 m^2 de áreas verdes, entre otras partidas que se presenta en el anexo N° 1.

Al momento de la presente fiscalización, la obra se encontraba con un avance financiero de 20%, siendo el estado de pago N° 3 -el cual asciende a $117.353.554 I.V.A. incluido- el último aprobado por la inspección técnica.

Cabe mencionar que, con carácter de reservado, el 25 de noviembre de 2021, fue puesto en conocimiento del referido servicio, el preinforme de observaciones N° 888, de 2021, mediante oficio N° E159409, del mismo mes y año, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran. Dentro del plazo de prórroga otorgado, la entidad dio respuesta a este Órgano de Control, a través de su oficio N° 1.575, de 21 de diciembre del año en curso.

OBJETIVO

En específico, la fiscalización se enfocó en constatar que el avance de la ejecución de la obra se haya desarrollado acorde con lo señalado en la programación vigente, así como también, se ajuste a la normativa aplicable y que sus características se condigan con las exigencias propias del contrato, efectuando una revisión a las partidas que se encontraban en desarrollo en la oportunidad en que se realizó la inspección en terreno, las que se singularizan en el anexo N° 2.

METODOLOGÍA

El examen se practicó en conformidad a las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, y de la resolución N° 10, de 2021, de este origen, que Establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y comprendió la realización de dos visitas a la citada obra, el 10 y 12 de noviembre de 2021.

Además de lo anterior, se solicitó documentación complementaria y/o aclaraciones en los casos que se estimó pertinente.

Es preciso agregar que las observaciones que formula este Órgano Contralor con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, conforme a su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Entidad de Control; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/ Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

ANTECEDENTES DE LA OBRA

Ítem	Descripción
Nombre del contrato	Mejoramiento y Conservación Plaza Benjamín Muñoz Gamero, Punta Arenas
Mandante	Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.
Unidad Técnica	Municipalidad de Punta Arenas.
Financiamiento	Fondo Nacional de Desarrollo Regional.
Ubicación	Comuna de Punta Arenas.
Contratista	Carlos Andrés Albistur Reyes E.I.R.L. R.U.T. N° 76.346.498-9
Inspector técnico de obras	decreto N° 2.825, de 14 de octubre 2021, de la Municipalidad de Punta Arenas.
Acto administrativo que aprueba las bases administrativas generales y demás antecedentes anexos que regulan el llamado a licitación pública	Decreto alcaldicio N° 505, de 26 de febrero de 2021, de la Municipalidad de Punta Arenas.
Acto administrativo que adjudica la licitación y contrata	Decreto alcaldicio N° 1.218, de 6 de mayo 2021, de la Municipalidad de Punta Arenas.
Procedimiento y modalidad de contratación	Propuesta Pública y contrato a suma alzada.
Monto original del contrato	$947.576.592 I.V.A. incluido.
Plazo original y fecha de inicio de las obras	365 días corridos, a contar del 20 de julio de 2021, fecha de entrega de terreno.
Paralización y reanudación de las obras	No se registran al cierre de la inspección
Modificación de Contrato	No se registran al cierre de la inspección
Monto vigente del contrato	$947.576.592 I.V.A. incluido.
Plazo total y fecha de término	365 días corridos, con vencimiento el 19 de julio de 2022.
Avance físico y financiero al momento de la inspección	20% al estado de pago N° 3, aprobado por la inspección técnica.
ID Mercado Público	2351-5-LR21.

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de auditoría sobre la base de la información proporcionada por la entidad fiscalizada mediante correo electrónico de 16 de noviembre de 2021 del inspector técnico de la obra.

RESULTADO DE LA INSPECCIÓN

I. OBSERVACIONES

De la revisión practicada se determinó, en lo principal, que el proyecto presenta una limitada calidad técnica en sus especificaciones técnicas y planos, en el cual los proyectistas informados no figuran facultados para tales fines según los artículos 16 y 17 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, LGUC.

Por otro lado, se observa una escasa seguridad hacia el peatón que circula cercano a los trabajos en desarrollo en la plaza, lo que pone en riesgo una normal circulación del transeúnte.

Asimismo, se evidencian algunas deficiencias de control por parte de la inspección técnica de obra, tanto en aspectos técnicos como administrativos, como es el caso de errores en la disposición de las baldosas podotáctil, fisuras plásticas en hormigón; una conexión irregular al tablero eléctrico municipal ubicado en la plaza, sin autorización del SEC y sin un medidor o remarcador que evidencia su consumo efectivo.

Por último, el libro de obra que se mantiene en la faena se encuentra desactualizado, además, hay una conexión eléctrica irregular, y no se tiene certeza del proyecto de agua de los bebederos, entre otros.

Lo anterior, de acuerdo con los siguientes aspectos observados:

I.1 SOBRE ASPECTOS CONSTRUCTIVOS

N°	Partida / Actividad/ Materia	Detalle	Hallazgo	Norma Vulnerada	Respaldo
1	Fisuras en estructura de hormigón	Deficiente cuidado de hormigón durante proceso de fraguado	En visita a terreno efectuada el día 12 de noviembre de 2021, se observaron diversas fisuras plásticas, de longitudes que varían de los 10 a los 90 centímetros, ello eventualmente a consecuencia de la alta evaporación de agua en una edad temprana de hormigón. Al respecto, no se advierte la utilización de medidas especiales adicionales para evitar la fisuración plástica en el proceso de curado del hormigón.	Lo expuesto, infringe lo consignado en el numeral 11.8.2.2 sobre hormigonado en condiciones de alta evaporación de agua y el numeral 13.3.3, sobre el curado y protección del elemento hormigonado, de la norma chilena NCh 170, de 2016, sobre hormigón y requisitos generales.	Anexo N° 3, imágenes N^{os} 1, 2, 3 y 4.
RESPUESTA DEL SERVICIO	En su contestación, la Municipalidad de Punta Arenas informa, que todas las fallas detectadas en el radier son superficiales y que este recibirá el revestimiento de piedra, además, se hace presente que este elemento de hormigón posee 10 centímetros de espesor, se encuentra armado con malla ACMA C-92 y dilatado en 8 secciones según diagrama de corte adjunto a la respuesta. Agrega que, de todas formas, se solicitó al contratista un procedimiento de reparación de fisuras y grietas, conforme consta en libro de obra con fecha 1 de diciembre de 2021, para aquellas que necesiten repararse. Se acompaña correo electrónico de aprobación de diagrama de cortes del paño central.				
CONCLUSIÓN	Si bien, el municipio instruyó la reparación de las deficiencias objetadas mediante el folio 15 del libro de obra, sin fecha, no se acreditó que éstas se hayan ejecutado. En consecuencia, corresponde mantener la observación, debiendo el servicio acreditar y justificar en el SSA-CGR, los antecedentes que indiquen las reparaciones observadas, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe. (MC)				

N°	Partida / Actividad/ Materia	Detalle	Hallazgo	Norma Vulnerada	Respaldo
2	Huella superficie Podotáctil	Uso inadecuado de textura de botones en algunos giros	Se constató que en las baldosas de franjas táctil MINVU 1 cuyo giro es menor o igual a 45º fueron reemplazadas, en sus vértices, con baldosas de botones táctil MINVU 0.	Lo anterior, no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 2.15 Pastelón micro vibrado 40x40 para no vidente de las especificaciones técnicas del contrato.	Anexo N° 3, imágenes Nos 5 y 6.
RESPUESTA DEL SERVICIO		Señala la municipalidad que, si bien es cierto que se encuentran baldosas abotonadas (MINVU O) instaladas cuando existen ángulos menores a 45º, lo indicado en las especificaciones técnicas del proyecto resulta ser solo una recomendación, ya que en el artículo 2.2.8 de la OGUC, se establece que el pavimento a emplear como alerta tendrá textura de botones, toda vez que exista un cambio de dirección o peligro en la vereda, y se podrán utilizar pavimento con textura de botones. Por ello, se decidió e instruyó, por parte de la Inspección Técnica de Obra, la instalación de baldosas abotonadas en todos los cambios de dirección apelando a que la diferencia angular es mínima e imperceptible y contribuiría a un ordenamiento en un lugar tan concurrido como es la Plaza de Armas. Adicionalmente, adjunta fotografías de los ángulos indicados en planos y los que se formaron en terreno.			
CONCLUSIÓN		Al respecto, efectivamente el artículo 2.2.8 de la OGUC, en su numeral 6, indica que el pavimento a emplear en cambios de dirección o peligro en la vereda o en la circulación peatonal tendrá textura de botones, sin que se aluda a algún grado máximo en el giro. Seguidamente, el numeral 2.5 de las especificaciones técnicas, aprobadas por decreto alcaldicio Nº 505, de 25 de febrero de 2021, de la Municipalidad de Punta Arenas, indica gráficamente que para un cambio de dirección en 90º se empleará una textura de botones; y en ángulos que no superen los 45º, corresponde a un pavimento guía con franjas longitudinales orientadas en dirección del flujo peatonal. Ahora bien, al analizar la documentación de respaldo proporcionada por ese municipio, en los cambios de dirección se advierten ángulos entre 44º y 47º con textura de botones, sin embargo, para mantener un criterio uniforme frente a las pequeñas desviaciones, la inspección técnica instruyó utilizar una misma textura de alerta, por lo que se acepta la fundamentación y se da por superado el hecho observado.		
3	Fijaciones para bolardos	Soldadura de elementos de aceros para	Se observa una solución de fijación de bolardo que une segmentos de barras de refuerzo para hormigón armado soldadas	Lo descrito vulnera el numeral 1.4 y anexo C, de la norma chilena NCh 204 Of. 2006, la cual expresa que "el acero de refuerzo para	Anexo N° 3, imágenes Nos 7 y 8.

N°	Partida / Actividad/ Materia	Detalle	Hallazgo	Norma Vulnerada	Respaldo
		hormigón armado	entre sí, aun cuando su naturaleza no es de soldabilidad garantizada.	hormigón armado no es de soldabilidad garantizada, y en casos muy especiales puede ser especificado por ingeniería el empalme soldado, siempre cuando considere la soldabilidad del acero en cuanto a su composición química o índice de carbono equivalente (CE) y cuente con un laboratorio acreditado, así como también esta actividad sea realizada por personal calificado y adecuadamente controlado".	
RESPUESTA DEL SERVICIO		En su respuesta el ente edilicio señala que, si bien el contratista comenzó a preparar las referidas fijaciones, estas no fueron instaladas. Seguidamente se detuvo dicha ejecución y se optó por amarrar las armaduras, instrucción que quedó plasmada en el folio Nº 7 del libro de obras. Además, se acompañan fotografías de la corrección.			
CONCLUSIÓN		Se comprobó lo argumentado por el municipio, lo cual fue acreditado mediante registro fotográfico, por lo que se subsana lo observado.			

I.2 SOBRE ASPECTOS TÉCNICOS – ADMINISTRATIVOS

N°	Partida / Actividad/ Materia	Detalle	Hallazgo	Norma Vulnerada	Respaldo
7	Uso de electricidad para faenas sin permiso de SEC	Falta de instalación provisional revisada y aprobada por SEC	Se advirtió que la empresa constructora se abastece de corriente directamente del panel eléctrico ubicado en la zona de izamiento, de manera improvisada, sin contar con proyecto aprobado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, SEC. Lo anterior fue confirmado por la Inspectora Técnica de la Obra mediante su correo electrónico de 17 de noviembre de 2021.	En tales condiciones, se vulnera lo dispuesto en el numeral 19, sobre instalaciones provisionales, de la norma NCh 4/2003 para Instalaciones de Consumo en Baja Tensión, que señala, en lo que interesa, que "Toda instalación provisional deberá ser ejecutada de acuerdo a un proyecto técnicamente concebido, respetando al máximo las condiciones de seguridad, en consideración a que, salvo excepciones, una instalación	Anexo N° 3, imágenes Nos 9 y 10.

N°	Partida / Actividad/ Materia	Detalle	Hallazgo	Norma Vulnerada	Respaldo
				provisional estará destinada a un uso en el cual se espera exista una afluencia masiva de público y las canalizaciones normalmente quedarán al alcance de éste."	
RESPUESTA DEL SERVICIO		Informa el municipio que para trabajar en terreno la empresa emplea equipos electrógenos que se abastecen con bencina. Respecto al suministro de energía eléctrica de la instalación de faenas que ocupa como oficina, a través de correo electrónico que se adjunta, se le solicitó que se abastezca por medio de un equipo electrógeno o bien tramitando un empalme aprobado por la SEC, de acuerdo con lo que indica la NCh 4/2003 para Instalaciones de Consumo en Baja Tensión, al referirse a las Instalaciones- Provisionales; situación que debe regularizar a más tardar con fecha 31 de diciembre de 2021.			
CONCLUSIÓN		Al respecto, la medida propuesta por el municipio es de materialización futura, por lo que corresponde mantener la observación, debiendo acreditar y justificar en el SSA-CGR, los antecedentes que permitan comprobar el cumplimiento a la normativa eléctrica sobre la materia, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe. (C)			
8	Bebederos de agua	Inexistencia de proyecto de instalación de agua potable aprobado para bebederos	Se comprobó en los antecedentes de la licitación y en faena, que no existe un proyecto de agua potable aprobado por la empresa sanitaria correspondiente, para los cuatro bebederos que deben ser instalados en determinados sectores de la plaza. Esto fue confirmado por la Inspectora Técnica de la Obra mediante su correo electrónico de 17 de noviembre de 2021.	Lo anterior incumple lo estipulado en los artículos 17, 18 y 19, del decreto Nº 50, de 2002, del Ministerio de Obras Públicas, que aprueba el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado, RIDAA, que establece al propietario la solicitud de factibilidad, confección de un proyecto informativo y su presentación al prestador.	---
RESPUESTA DEL SERVICIO		En su contestación, el ente edilicio señala que a la época de desarrollo del proyecto no se detectó en ninguna etapa de formulación la ausencia de la especialidad indicada, sin embargo, atendida la observación, se analizará la ampliación de la obra a fin de solucionar este punto.			

N°	Partida / Actividad/ Materia	Detalle	Hallazgo	Norma Vulnerada	Respaldo
CONCLUSIÓN		En primer lugar, corresponde aclarar que la observación versa sobre la falta de proyecto de agua potable aprobado por la empresa sanitaria correspondiente, y si bien existe un plano de esta instalación dentro de los antecedentes de Mercado Público relativos a la presente licitación, carece del documento o firma que lo apruebe. Seguidamente, en cuanto a una eventual ampliación de la obra, es necesario recordar al ente edilicio, que el numeral 40 de las bases administrativas de la obra consigna que el precio y forma de pago es el fijado en la oferta económica, ajustándose a la modalidad de suma alzada y que el valor de esta corresponderá a obras terminadas, el cual incluye el valor de los proyectos, permisos, ensayes, recepciones, cuotas de incorporación a los servicios de utilidad pública, entre otros, por cuanto no procedería liberar de estos gastos al contratista en caso de existir omisiones o errores a causa de él. En consecuencia, se mantiene lo objetado y la Municipalidad de Punta Arenas deberá acreditar y justificar en el SSA-CGR, los antecedentes que acrediten que el proyecto está aprobado por la empresa sanitaria correspondiente, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe. (MC)		
9	Libro de obras	Libro de obras existente en la faena desactualizado	Se verificó en visita a terreno, el día 12 de noviembre de 2021, que el libro de obras -el cual se mantenía en la instalación de faenas- contaba con un registro de fecha 27 de septiembre de 2021 en el folio 31, sin anotaciones. Asimismo, desde el folio 32 inclusive en adelante el libro en mención se encontraba en blanco. Sin embargo, de los antecedentes proporcionados por la inspección técnica de la obra el día 16 de noviembre, el folio 31 y siguientes del referido libro de obras, se encontraban completamente escritos con diversas anotaciones.	Lo observado, no se aviene a lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que señala, en lo que interesa, que "Se deberá mantener en el lugar de la obra, en forma permanente y actualizada, un Libro de Obras, en el cual se consignarán, debidamente firmadas, las instrucciones y observaciones sobre el desarrollo de la construcción, por parte del profesional que realizó el proyecto de arquitectura y el proyecto de cálculo estructural, así como del constructor y el profesional mencionado en el inciso anterior, sin perjuicio de las observaciones que registren los inspectores municipales cuando lo requieran."	Anexo N° 3, imágenes N°s 11 y 12.
RESPUESTA DEL SERVICIO		En su respuesta, la autoridad edilicia reconoce que el libro de obras se encontraba desactualizado, sin embargo, todas las instrucciones dadas al contratista fueron siempre respaldadas por correo electrónico. No obstante, con el objeto de salvar la indicación efectuada, actualmente el libro de obras se encuentra al día y en obra, y se mantendrá así de manera permanente.			

N°	Partida / Actividad/ Materia	Detalle	Hallazgo	Norma Vulnerada	Respaldo
CONCLUSIÓN		Al respecto, el inspector técnico es el funcionario, nombrado por la autoridad competente, a quien se le ha encargado velar directamente por la correcta ejecución de una obra y, en general, por el cumplimiento de un contrato. Seguidamente, esta labor debe ser registrada en el expediente oficial del proyecto, donde las instrucciones al contratista y observaciones formuladas por los profesionales competentes tengan un registro permanente, correlativo a medida que van ocurriendo los hechos y cuya custodia se mantenga en terreno durante su desarrollo. En consecuencia, corresponde mantener la observación, debiendo el municipio acreditar y justificar en el SSA-CGR, los antecedentes que permitan comprobar que el libro de obras se completa de manera cronológica y cada instrucción de la inspección fiscal se encuentra consignada en este documento, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe. (C) No obstante a ello, la Municipalidad de Punta Arenas, deberá iniciar un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos observados, debiendo remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo Contralor, copia del decreto alcaldicio que lo instruya, para lo cual dispone de un plazo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe. Además, una vez finalizado el procedimiento disciplinario de que se trata, la entidad comunal deberá remitir el expediente sumarial a esta Contraloría Regional, para su revisión, en un plazo de 15 días hábiles, contado desde que dicho proceso se encuentre terminado.		
10	Letrero de obras	El letrero de obras no corresponde al exigido en la propuesta	Se advirtió que el modelo de letrero de obra no se ajustó al formato exigido en la oferta.	Lo anterior vulnera lo consignado en el numeral 10 de las bases administrativas que rigen el contrato, que establece, en lo que interesa, que el letrero de identificación de la obra debe contar con las dimensiones y formato acorde con las normas establecidas por el mandante.	Anexo N° 3, imágenes N°s 13 a 14.
RESPUESTA DEL SERVICIO		En su respuesta, el municipio señala que, con fecha 9 de julio de 2021, se recibió un correo electrónico de don , analista del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, y encargado del proyecto, en el que indicaba que el modelo de letrero de obras publicado en la licitación se encontraba desactualizado, adjuntando el formato vigente. Por tanto, y considerando que la estructura de soporte del cartel no se veía comprometida, se consideró pertinente realizar el cambio de la gigantografía a la actual.			

N°	Partida / Actividad/ Materia	Detalle	Hallazgo	Norma Vulnerada	Respaldo
CONCLUSIÓN		En consideración de la documentación de respaldo que acompaña el municipio se subsana lo objetado.			
11	Deficiencias del diseño	Deficiencias de diseño y proyectistas que no cumplen con lo establecido en la LGUC	Se advirtió una serie de inconsistencias técnicas tanto en los planos como en las especificaciones del proyecto, los que impiden un adecuado control de las obras. El presente proyecto fue firmado por don , director de SECPLAN y doña proyectista de arquitectura, ingeniero comercial y dibujante técnico, respectivamente. A modo de ejemplo, las especificaciones técnicas hacen mención a la norma NCh 170 sobre requisitos generales de hormigón en una versión anterior a la vigente del año 2016; seguidamente, menciona zonas de acceso de vivienda para instalar refuerzos, sin que esto guarde relación con el proyecto; así también, establece un uso común de arena del tipo "lepanto" de la zona central de Chile, para la confección de mortero de pega, en condiciones que la granulometría de las arenas locales, entre otros ensayos físico-químicos pueden ser suficientes para una mezcla estable. Por otro lado, las especificaciones técnicas señalan que, en los casos no contemplados en estas, se deben resolver de acuerdo con el Manual de Hormigón del U.S. Berau of	Lo descrito infringe lo estipulado en los artículos 16 y 17 de la LGUC, que establece, en lo que importa, que toda obra sometida a las disposiciones de la presente ley deberá ser proyectada y ejecutada por profesionales legalmente autorizados para ello, que corresponde a arquitectos, ingenieros civiles, ingenieros constructores y constructores civiles, quienes se encuentran legalmente habilitadas para ejercer dichas profesiones, y serán responsables por sus acciones u omisiones en el ámbito de sus respectivas competencias.	- ---

N°	Partida / Actividad/ Materia	Detalle	Hallazgo	Norma Vulnerada	Respaldo
			Reclamation (USBR Manual), en condiciones que dicho antecedente no es parte de los antecedentes de la licitación, no es vinculante para la NCh 170 u otra norma afín y, según informa la ITO mediante correo electrónico de 15 de noviembre de 2021, la Dirección de Obras Municipales no cuenta con el referido manual. Seguidamente, en los planos se instruye soldar fierro estriado de diámetro 8 mm, en condiciones que estos aceros no son de soldabilidad garantizada, dado que la cantidad de carbono de un acero para hormigón es distinta a la que posee un acero electro soldable. Finalmente, si bien no constituye un error de especificación, las fundaciones de bolardos y otros elementos fueron específicas en hormigón G-25, en condiciones que los proyectistas que firman el proyecto no figuran en el grupo de profesionales competentes que consagra la Ley General de Urbanismo y Construcciones.		
RESPUESTA DEL SERVICIO			En su respuesta, el ente edilicio indicó que el diseño del proyecto en comento se inició el año 2014. El que estaba a cargo de la asesora urbanista de esa época, arquitecto; y don constructor civil, quien fuera director de la Secretaría Comunal de Planificación, SECPLAN, de Punta Arenas. Agrega que, en consideración de los diversos cambios que este proyecto experimentó en el tiempo, y la incorporación de la accesibilidad universal, expresa, "no se advirtió la actualización de la norma observada", no obstante, en lo sucesivo procurará revisar las competencias profesionales de los funcionarios.		

N°	Partida / Actividad/ Materia	Detalle	Hallazgo	Norma Vulnerada	Respaldo
		Al respecto, es preciso mencionar que el actual director de la SECPLAN de Punta Arenas, don mediante correo electrónico, de 17 de noviembre de 2021, enviado al equipo de fiscalización de esta Contraloría Regional, señaló que "...la profesional a cargo del proyecto fue doña esto luego de que se solicitara informar de las personas (técnicos y profesionales) que proyectaron los trabajos contenidos en el mejoramiento en cuestión. Seguidamente, en consulta efectuada al inspector de la obra, doña sobre la profesión de las personas que firman el proyecto bajo estudio, mediante correo electrónico de 15 de noviembre de 2021, se individualiza a doña dibujante técnico; don ingeniero comercial; y a don Con todo, aun cuando en el estudio preliminar hayan participado profesionales afines del área de la construcción, el proyecto finalmente publicado en Mercado Público no fue firmado por ellos, como se establece en los artículos 16 y 17 de la LGUC. Sin perjuicio de lo anterior, por tratarse de una situación consolidada, se mantiene la observación, debiendo la municipalidad instruir al personal que participa en las revisiones y desarrollo de proyectos, que se verifique la idoneidad profesional a la función efectiva que se desarrolla. (C) No obstante ello, la Municipalidad de Punta Arenas deberá iniciar un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos observados, debiendo remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo Contralor, copia del decreto alcaldicio que lo instruya, para lo cual dispone de un plazo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe. Además, una vez finalizado el procedimiento disciplinario de que se trata, la entidad comunal deberá remitir el expediente sumarial a esta Contraloría Regional, para su revisión, en un plazo de 15 días hábiles, contado desde que dicho proceso se encuentre terminado.		
		CONCLUSIÓN			

I.3 SOBRE ASPECTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

N°	Partida / Actividad/ Materia	Detalle	Hallazgo	Norma Vulnerada	Respaldo
12	Seguridad de peatones	Restos de materiales y	Se observó, en visitas a terreno los días 10 y 12 de noviembre de 2021, que en el perímetro de	Dicha situación, incumple lo estipulado en el numeral 33, letra P, de las bases	Anexo N° 3, imágenes N^{os}

N°	Partida / Actividad/ Materia	Detalle	Hallazgo	Norma Vulnerada	Respaldo
		deficiente señalización de trabajos en desarrollo en la plaza	la plaza Benjamín Muñoz Gamero, se encontraban trabajos en desarrollo con escasa demarcación y señalética de advertencia frente a la protección de los transeúntes. En efecto, en el sector Surponiente de la plaza, frente al edificio de la Municipalidad de Punta Arenas, no existe alguna advertencia que ponga en alerta a los peatones al momento de iniciar su desplazamiento en la calle, de manera simultánea a un vehículo en circulación. Por otro lado, en algunos trabajos de baldosas del tipo podotáctil se han dejado fierros de acero a modo de elementos verticales de fijación de cintas de peligro, sin protección en las zonas cortopunzantes; asimismo, en otros sectores se observan despuntes de madera, tableros de terciado, restos de pavimento y de material de excavación acopiado en la vía peatonal.	administrativas del proyecto, que establecen, en lo que interesa, que el contratista debe considerar la instalación de señalizaciones adecuadas para la protección de peatones y vehículos.	15, 16, 17, 18, 19 y 20.
RESPUESTA DEL SERVICIO		En su respuesta, señala el municipio que el mismo día que se efectuaron estas observaciones por parte de la Contraloría Regional, se instruyó al contratista disponer del letrero faltante en la vereda sur de la plaza, levantar despuntes de material y proteger las puntas de fierro con protección plástica. Además, se ordenó realizar un check list de "Aseo y Seguridad en obra", que se adjunta en la documentación de respaldo.			
CONCLUSIÓN		Sobre el particular, si bien dicho municipio manifiesta que tomó acciones para brindar mayor protección a los transeúntes, la situación en la especie corresponde a un hecho consolidado, por lo que esta se mantiene, debiendo esa entidad edilicia adoptar las medidas correctivas pertinentes, de modo tal que, en lo sucesivo, se verifique en terreno el cumplimiento de las condiciones de seguridad, de manera que situaciones como la objetada no se repitan. (MC)			

I.4 SOBRE ASPECTOS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

N°	Partida / Actividad/ Materia	Detalle	Hallazgo	Norma Vulnerada	Respaldo
13	Autorización y uso de botadero	No consta autorización por parte del municipio del botadero presentado por el contratista	Se verificó, mediante correo electrónico de 17 de noviembre de 2021, que los escombros de la obra inspeccionada son recibidos por don . que -según indica- es dueño de un predio urbano ubicado en Prolongación Mardones 120-B. Al respecto, agrega la inspección técnica, que actualmente el municipio se encuentra trabajando en una Ordenanza Local sobre Manejo de Residuos y Escombros Provenientes de Excavaciones, Demoliciones, Desmontes, Obras de Edificación y Urbanización, el que se halla en revisión de las direcciones municipales y la Comisión de Medio Ambiente. No obstante lo anterior, a la fecha, no existe una autorización municipal o de la autoridad sanitaria que permita el acopio de escombros de construcción en el sitio antes referido.	Dicha situación, incumple lo estipulado en el numeral 47.1, letra M, de las bases administrativas del proyecto, que establecen, en lo que interesa, que el contratista debe considerar el retiro de escombros a botaderos autorizados.	---
RESPUESTA DEL SERVICIO	En su contestación, la Municipalidad de Punta Arenas indicó que actualmente se encuentran en proceso de revisión de la Ordenanza Local sobre el manejo de residuos y escombros provenientes de excavaciones, demoliciones y desmontes para obras de edificación y urbanización, la que se espera publicar en el breve plazo.				
CONCLUSIÓN	En atención a que la entidad edilicia no demostró que el botadero en comento se encontraba autorizado, se mantiene la observación. Al respecto, la municipalidad deberá arbitrar las medidas pertinentes con la finalidad de que la inspección técnica de cumplimiento al pliego de condiciones que regulan el contrato, debiendo además acreditar y justificar en el SSA-CGR, la				

N°	Partida / Actividad/ Materia	Detalle	Hallazgo	Norma Vulnerada	Respaldo
		autorización pertinente, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe. (MC)			

I.5 OTRAS OBSERVACIONES

N°	Partida / Actividad/ Materia	Detalle	Hallazgo	Norma Vulnerada	Respaldo
14	Actualización de portal GEO CGR	Falta de ingreso de la información de los contratos en el portal GEO CGR	Revisado el sistema GEO CGR de la Contraloría General de la República, con fecha 15 noviembre de 2021, se observó que la Municipalidad de Punta Arenas no ha registrado en dicho sistema los antecedentes del proyecto en comento. La situación anterior se genera al momento de no marcar el aplicativo de "obra pública" que se activa en la etapa de licitación en Mercado Público.	Lo descrito no se encuentra en armonía con lo dispuesto en el numeral 2 de la resolución exenta N° 6.826, de 2015, y su modificación mediante resolución exenta N° 1.992, de 2021, ambas de este origen, que instruyen a los órganos de la Administración del Estado sin excepción, a partir de enero de 2015, actualizar mensualmente en dicho sistema la información relativa a sus obras.	Anexo N° 4.
RESPUESTA DEL SERVICIO		En su respuesta, el ente edilicio señaló que actualmente, luego de una capacitación efectuada a los funcionarios de la Dirección de Obras Municipales, esta unidad cuenta con personal capacitado para completar la información en la plataforma requerida, por lo que se dará cumplimiento a la observación en próximos proyectos a licitar.			
CONCLUSIÓN		Sobre este punto, si bien se capacitaron funcionarios municipales para el uso de esta herramienta informática, cabe recordar que la actualización de la información relativa a la obra, en cuanto a sus estados de avance, modificaciones y aspectos relevantes se debe efectuar dentro de los diez primeros días del mes. En consecuencia, considerando que no se ha poblado el registro en el Portal GEO-CGR, se mantiene la observación, debiendo la entidad edilicia documentar en el sistema de SSA-CGR, los antecedentes que demuestren la actualización del avance de la obra bajo análisis en el Portal GEO-CGR, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. (MC)		

Ahora bien, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron categorizadas como complejas (C), e identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 5, medidas que al efecto implemente el servicio, se deberán acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, SSA-CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 2018, de este origen, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como medianamente complejas (MC), e identificadas en el citado "Informe de Estado de Observaciones", el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables a la Dirección de Control de la Municipalidad de Punta Arenas, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase al alcalde, al secretario municipal y a la directora de control, todos de la Municipalidad de Punta Arenas.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	CLAUDIA MANRIQUEZ AGUILAR
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo
Fecha:	29/12/2021

ANEXO N° 1: Emplazamiento y estado general de la obra a la fecha de la inspección.

Imagen obtenida de Google Earth que muestra la ubicación de la obra examinada.

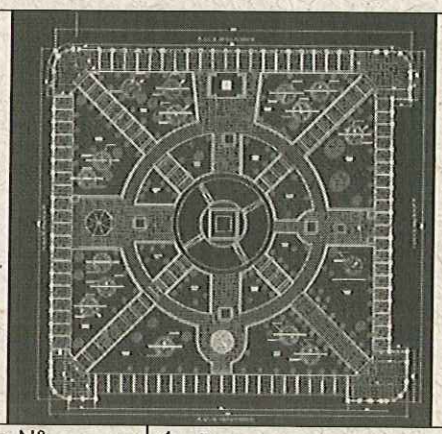

Imagen N°	1
Contenido	Planta de plaza de planimetría

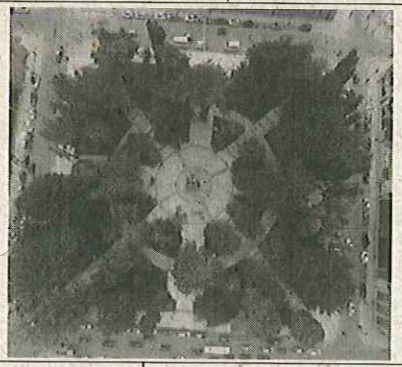

Imagen N°	2
Contenido	Planta plaza de informe ITO

ANEXO N° 2: Partidas analizadas durante la fiscalización, en base a valores del estado de pago N° 3.

Ítem	Partida	Un	Total Contratado		Total Ejecutado y Pagado al Momento de la Revisión en Terreno		Comentario (*)
			Cantidad	Costo Directo + Gastos Generales ($)	Obras Ejecutadas (%)	Costo Directo + Gastos Generales Pagados ($)	
2.1	Demolición de pavimentos	m²	1.411	27.887.004	97,45	27.175.500	Revisión documental y en terreno.
2.2	Retiro de topes de hormigón	Un	289	6.896.985	95,15	6.562.875	Revisión documental y en terreno.
2.5	Hormigón	m³	24	8.297.544	100,00	8.297.544	Revisión documental y en terreno.
2.6	Hormigón estampado	m²	277	76.733.432	46,93	36.012.080	Revisión documental y en terreno.
2.15	Cerámico podotáctil	m²	343	17.711.491	29,15	5.163.700	Revisión documental y en terreno.
3.4	Bornas luminosas	Un	66	43.492.680	84,84	36.902.880	Revisión documental y en terreno.
5.4	Pavimento interior	m²	38	2.204.228	100,00	2.204.228	Revisión documental y en terreno.

Fuente: Tabla confeccionada por equipo de fiscalización en base a las partidas revisadas según pormenorizado de estado de pago Nº 3.

(*): Por revisión documental se entiende el análisis de los informes de ensayes de laboratorio, certificados de calidad de proveedores, informes técnicos, libro de obras y protocolos de recepción.

Por revisión visual se entiende la verificación en terreno de la ejecución de las partidas conforme lo disponen los antecedentes técnicos del contrato.

Por revisión de cantidades se cotejó las cuantías informadas por el servicio en el estado de pago en comento, respecto de lo efectivamente ejecutado en terreno.

ANEXO N° 3: Registro de imágenes.

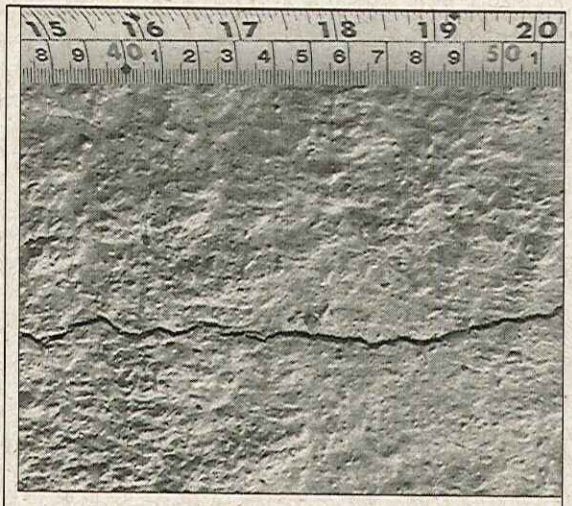

Imagen N°	1
Fecha	12-11-2021
Observación	Acápite I.1, punto 1.
Ubicación	Sector contiguo al monumento a Hernando de Magallanes.
Contenido	Fisuras en hormigón.

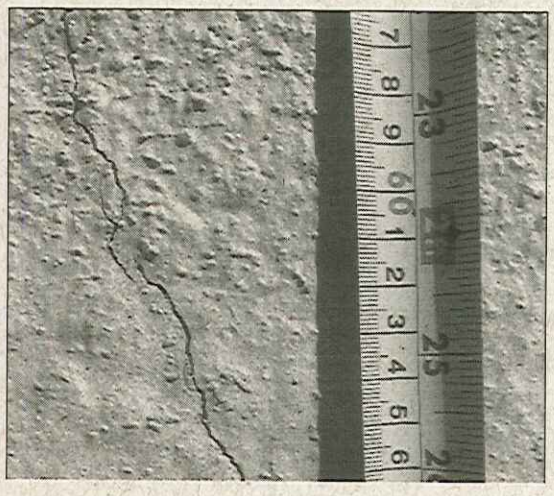

Imagen N°	2
Fecha	12-11-2021
Observación	Acápite I.1, punto 1.
Ubicación	Sector contiguo al monumento a Hernando de Magallanes.
Contenido	Fisuras en hormigón.

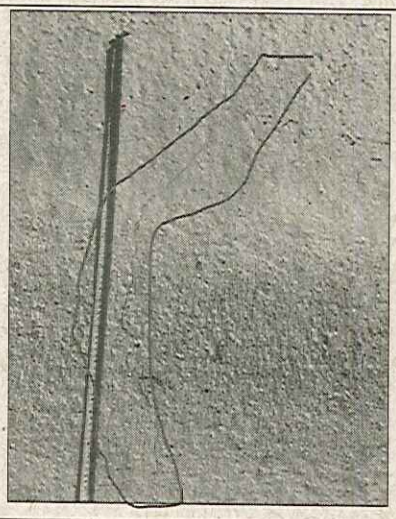

Imagen N°	3
Fecha	12-11-2021
Observación	Acápite I.1, punto 1.
Ubicación	Sector contiguo al monumento a Hernando de Magallanes.
Contenido	Fisuras en hormigón.

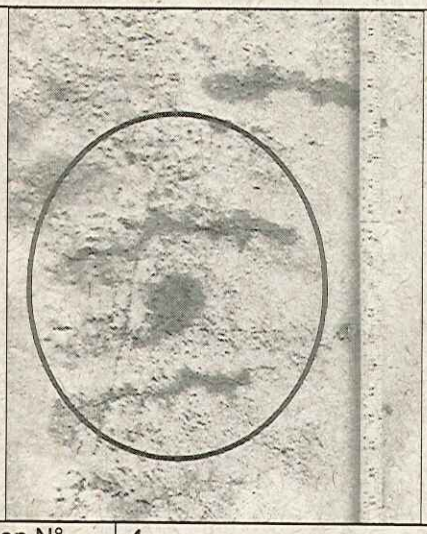

Imagen N°	4
Fecha	12-11-2021
Observación	Acápite I.1, punto 1.
Ubicación	Sector contiguo al monumento a Hernando de Magallanes.
Contenido	Tapa de cámara de inspección.

ANEXO N° 3 (Continuación).

Registro de imágenes.

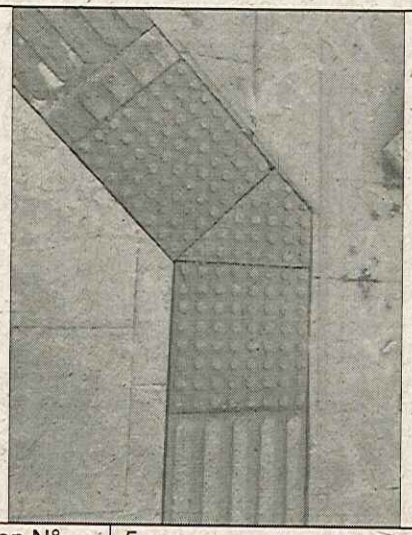

Imagen N°	5
Fecha	12-11-2021
Observación	Acápite I.1, punto 2.
Ubicación	Perímetro de la plaza.
Contenido	Desarrollo de 40° aprox.

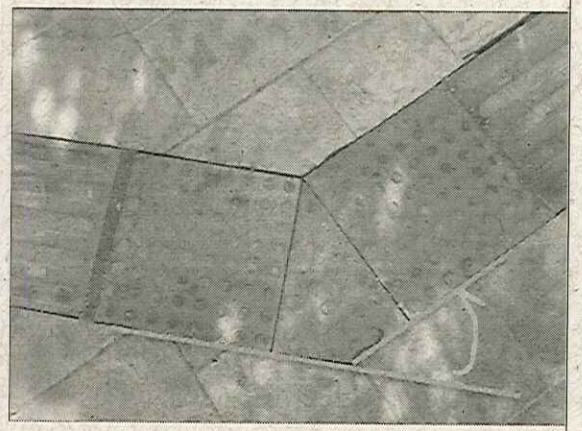

Imagen N°	6
Fecha	12-11-2021
Observación	Acápite I.1, punto 2.
Ubicación	Perímetro de la plaza.
Contenido	Desarrollo de 40° aprox.

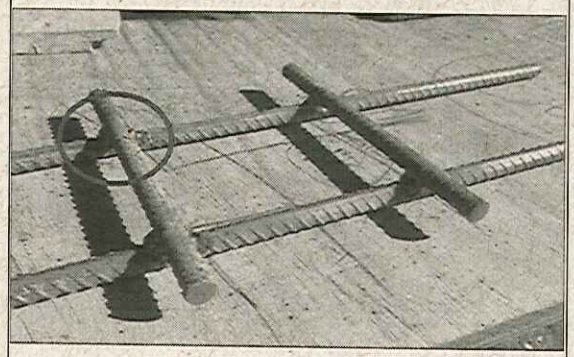

Imagen N°	7
Fecha	12-11-2021
Observación	Acápite I.1, punto 3.
Ubicación	Fijación para bolardos.
Contenido	Fijación de acero de hormigón.

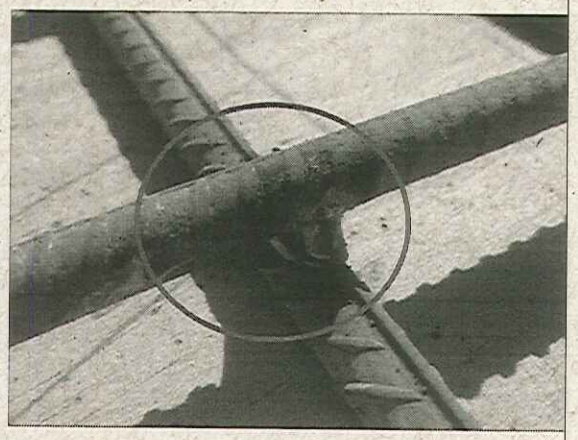

Imagen N°	8
Fecha	12-11-2021
Observación	Acápite I.1, punto 3.
Ubicación	Fijación para bolardos.
Contenido	Fijación de acero de hormigón.

ANEXO N° 3 (Continuación).

Registro de imágenes.

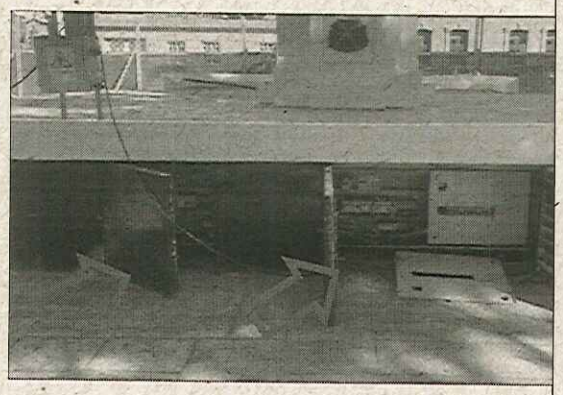

Imagen N°	9
Fecha	12-11-2021
Observación	Acápite I.2, punto 7.
Ubicación	Zona de izamiento en plaza.
Contenido	Uso inadecuado de tablero.

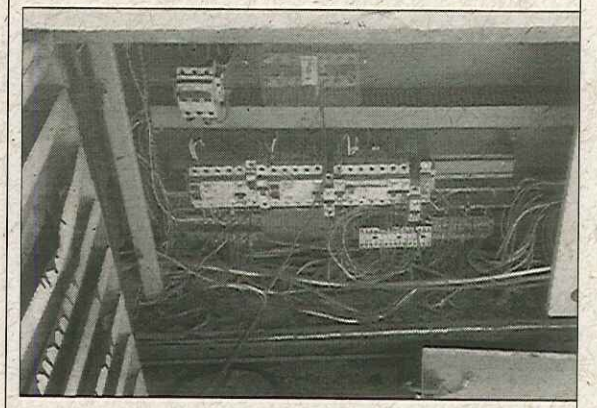

Imagen N°	10
Fecha	12-11-2021
Observación	Acápite I.2, punto 7.
Ubicación	Zona de izamiento en plaza.
Contenido	Uso inadecuado de tablero.

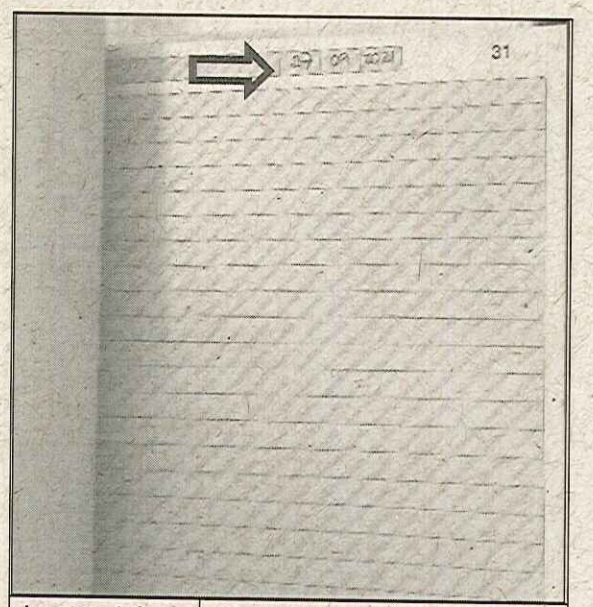

Imagen N°	11
Fecha	12-11-2021
Observación	Acápite I.2, punto 9.
Ubicación	Libro de Obras en faena.
Contenido	Página en blanco.

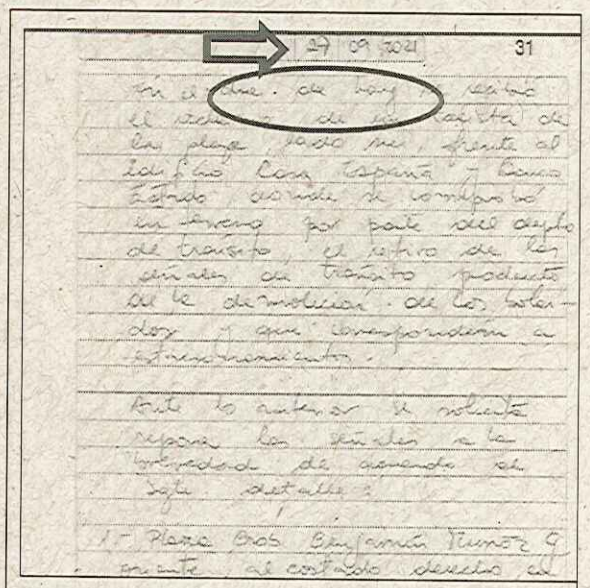

Imagen N°	12
Fecha	Entregado el 16-11-2021
Observación	Acápite I.2, punto 9.
Ubicación	Libro de Obras proporcionado en PDF por municipio.
Contenido	Página con escritura.

ANEXO N° 3 (Continuación).

Registro de imágenes.

Imagen N°	13
Fecha	Sin fecha
Observación	Acápite I.2, punto 10.
Ubicación	Según especifique ITO
Contenido	Tipo de letrero y dimensiones según licitación

Imagen N°	14
Fecha	10-11-2021
Observación	Acápite I.2, punto 10.
Ubicación	Sector acceso a obra
Contenido	Letrero efectivamente instalado en terreno

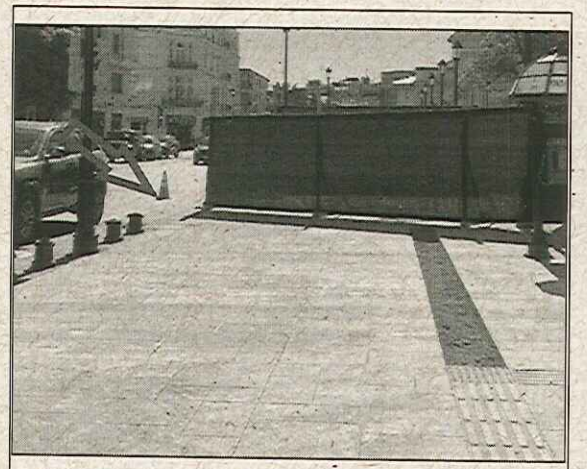

Imagen N°	15
Fecha	10-11-2021
Observación	Acápite I.3, punto 12.
Ubicación	Sector Surponiente de plaza
Contenido	No existe alerta sobre la falta de acera o paso peatonal

Imagen N°	16
Fecha	10-11-2021
Observación	Acápite I.3, punto 12.
Ubicación	Sector Surponiente de plaza
Contenido	Restos de materiales y escasa señalización

ANEXO N° 3 (Continuación).

Registro de imágenes.

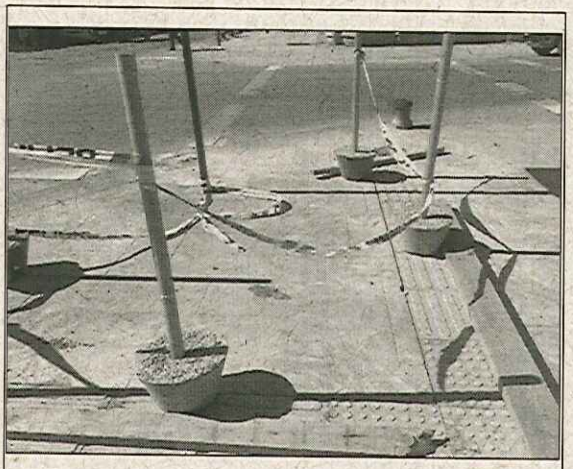

Imagen N°	17
Fecha	10-11-2021
Observación	Acápite I.3, punto 12.
Ubicación	Sector Norte de plaza
Contenido	Elementos que interfieren en el libre desplazamiento de los transeúntes

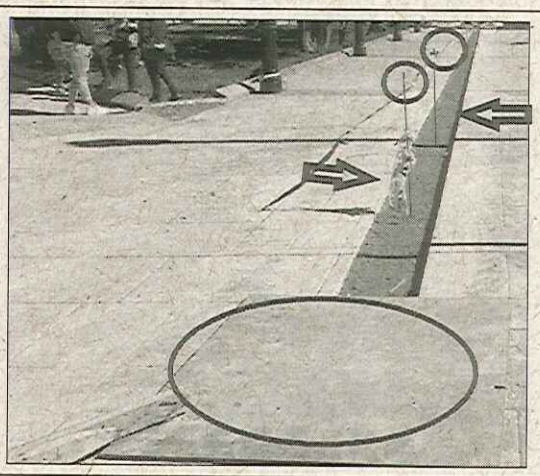

Imagen N°	18
Fecha	10-11-2021
Observación	Acápite I.3, punto 12.
Ubicación	Sector Norte de plaza
Contenido	Restos de materiales y elementos verticales cortopunzantes

Imagen N°	19
Fecha	10-11-2021
Observación	Acápite I.3, punto 12.
Ubicación	Sector Nororiente de plaza
Contenido	Elementos que interfieren en el libre desplazamiento de los transeúntes

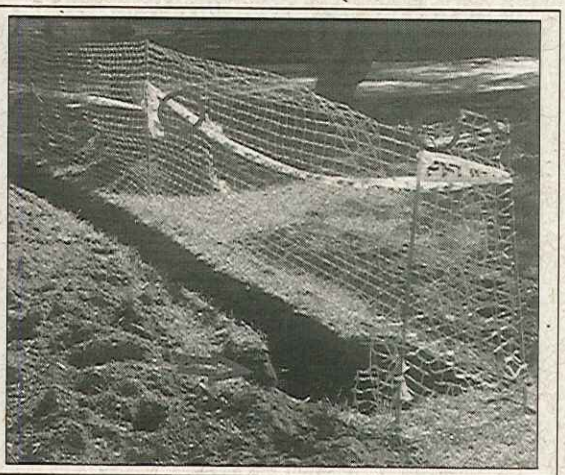

Imagen N°	20
Fecha	12-11-2021
Observación	Acápite I.3, punto 12.
Ubicación	Césped cercano a pileta
Contenido	Protección de la mitad del perímetro afectado y con puntas expuestas de fierros verticales

ANEXO N° 4: Información en portal SISGEOB.

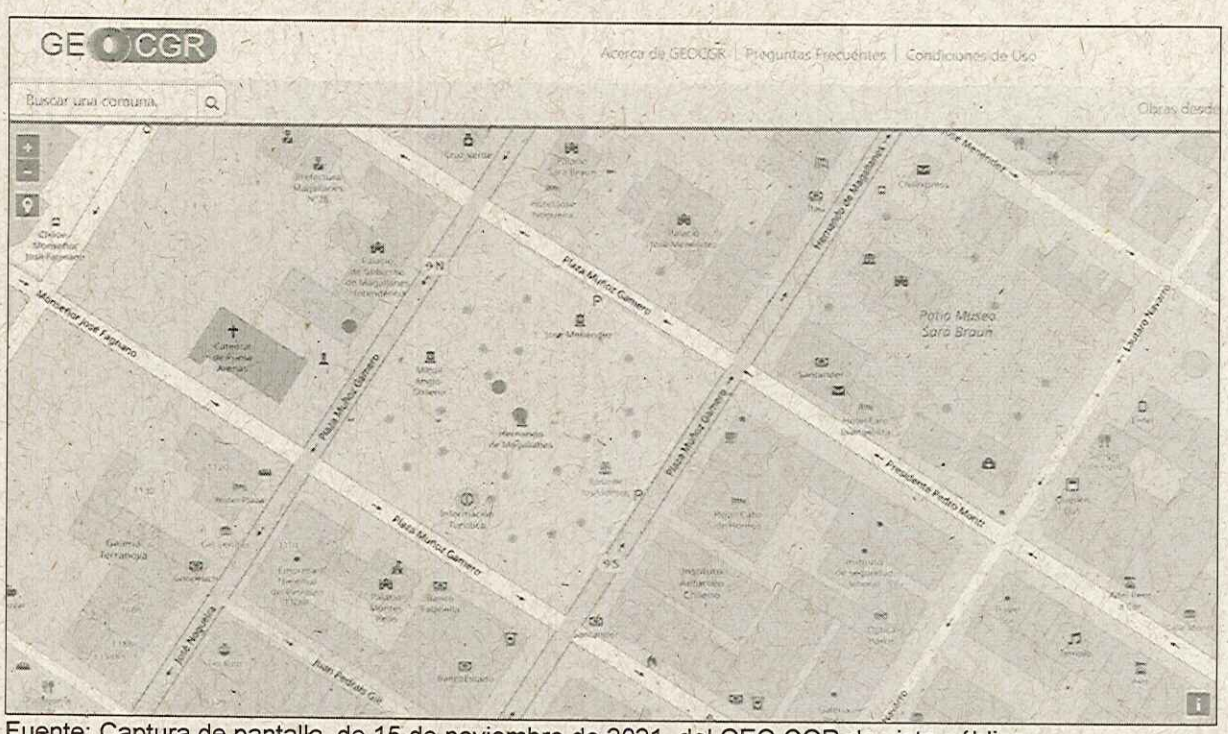

Fuente: Captura de pantalla, de 15 de noviembre de 2021, del GEO CGR de vista pública.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5: Estado de observaciones de informe final N° 888, de 2021.

a) Observaciones que van a seguimiento por parte de este Organismo de Control.

Nº de observación y el acápite	Materia de la observación	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por contraloría regional	Nivel de complejidad	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observaciones y/o comentarios de la entidad
Numeral 7. Acápite I.2 Sobre aspectos Técnico-Administrativos.	Uso de electricidad para faenas sin permiso de SEC	La entidad edilicia deberá documentar en el SSA-CGR, los antecedentes que permitan comprobar el cumplimiento de la normativa eléctrica sobre la materia, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe.	Compleja			
Numeral 9. Acápite I.2 Sobre aspectos Técnico-Administrativos	Libro de obras existente en la faena desactualizado	El municipio deberá documentar en el SSA-CGR, los antecedentes que permitan comprobar que el libro de obras se completa de manera correlativa a cada instrucción de la inspección fiscal que se encuentra consignada en este documento, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.	Compleja			

ANEXO N° 5 (continuación): Estado de observaciones de informe final N° 888, de 2021.

b) Observaciones que serán validadas por el encargado de control interno de la entidad.

Nº de observación y el acápite	Materia de la observación	Nivel de complejidad	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por Contraloría Regional
Numeral 1. Acápite I.1 Sobre Aspectos Constructivos	Fisuras en estructura de hormigón	Medianamente compleja	El municipio deberá documentar en el SSA-CGR, los antecedentes que acrediten las reparaciones observadas, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.
Numeral 8. Acápite I.2 Sobre aspectos Técnico-Administrativos.	Inexistencia de proyecto de instalación de agua potable para bebederos	Medianamente compleja	La Municipalidad de Punta Arenas deberá acreditar y justificar en el SSA-CGR, los antecedentes que acrediten que el proyecto está aprobado por la empresa sanitaria correspondiente, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe.
Numeral 13. Acápite I.4 Sobre aspectos de protección del medioambiente.	Autorización y uso de botadero	Medianamente compleja	La municipalidad deberá arbitrar las medidas pertinentes con la finalidad de que la inspección técnica de cumplimiento al pliego de condiciones que regulan el contrato, debiendo además acreditar y justificar en el SSA-CGR, la autorización pertinente, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe.
Numeral 14. Acápite I.5 Sobre otras observaciones.	Actualización de portal GEO CGR	Medianamente compleja	La entidad edilicia deberá documentar en el SSA-CGR, los antecedentes que demuestren la actualización del avance de la obra bajo análisis en el Portal GEO-CGR, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.